



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 205-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de octubre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el literal a) del artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de cultura puede formular, aprobar, ejecutar, evaluar y



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 580-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de Puno y actual presidente del Consejo Regional de Puno, Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad publica e interés regional la carencia, en la celeridad en las distintas denuncias que vienen acaeciendo en contra el Gobernador Regional de Puno Prof. Agustín Luque Chayña y otros funcionarios del Gobierno Regional de Puno, acusaciones presentadas ante el Ministerio Publico para la INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA A LAS OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, EN AUXILIO-PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES PÚBLICOS.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del consejero regional Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría; se adhieren los consejeros Walter Mamani Quispe de la Provincia de Azángaro, Severo Vidal Flores Ccopa de la Provincia de Puno, Pelayo Cuba Perez de la Provincia de Azángaro, Samuel Pacori Lopez de la Provincia de Melgar, Domingo Quispe Tancara de la Provincia de Chucuito, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza de la Provincia de Lampa, Nury Mamani Machaca de la provincia de el Collao, Isidro Pacohuanaco Pacco de la provincia de San Román, Nancy Salluca Huaraya de la Provincia de San Román, Hector Moisés Mamani Ojeda de la Provincia de Huancané, Walter Mamani Quispe de la provincia de Azángaro, Freddy Efrain Rivera Cutipa de la provincia de Chucuito, Wilfredo Melendez Toledo de la Provincia de Sandía, Deysi Jhuliana Chalco Coyla de la Provincia de Yunguyo y Noemi Elsa Cordova Leque de la Provincia de Carabaya.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ministerio Publico, a la Presidencia de la junta de Fiscales Superiores y Fiscal Coordinador Anticorrupción de la Región Puno su inmediata intervención, para que brinden el debido trámite y celeridad a todos los procesos y denuncias en investigación que se encuentran en los despachos fiscales, a efectos que se realicen las debidas diligencias, medidas cautelares; ya que son de interés público de la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Contraloría General de la Republica, Colegio de Abogados, Poder Judicial, Órganos de Control Interno de las instituciones de Competencia del Ministerio Publico su intervención inmediata respecto a los hechos que vienen suscitando en el Gobierno Regional



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

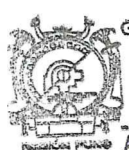
de Puno y a la población en general a velar y estar pendientes sobre estas circunstancias que son de interés Público y Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Publico del Gobierno Regional Puno, ejercer la defensa de los derechos en intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional, sobre las distintas denuncias que se vienen investigando en el Gobierno Regional Puno, a efectos que agilicen, en salvaguarda de los recursos del Estado e intereses de nuestra Región.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL